



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 261/2025

DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE POR EVENTOS ADVERSOS DE SEQUIA EN EL

MUNICIPIO DE VILLAZÓN

JUAN NAVIA LLANOS

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

MUNICIPAL DE VILLAZÓN

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, ha sancionado la siguiente Ley, de **DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE POR EVENTOS ADVERSOS DE SEQUIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN**, según las normas vigentes.

VISTOS:

La documentación adjunta donde se evidencia la magnitud de los desastres naturales suscitados en nuestro Municipio de Villazón de la Provincia Modesto Omiste y así mismo toda la documentación necesaria y demás antecedentes adjuntos para que por evento climático adverso de sequía, se realice la **DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE POR EVENTOS ADVERSOS DE SEQUIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al existir el **INFORME LEGAL A.L.-F.A.L.D.-U.A.L./G.A.M.V.-N° 003/2025, Informe Técnico CITE SDPyMA/UGR/ - N° 008/2025** de fecha 20 de enero de 2025, del Ing. Jhonny Delgado Montaña, esto con el fin de obtener la declaratoria de la situación de desastre por evento adverso de SEQUIA en el MUNICIPIO DE VILLAZÓN, en el Informe refiere:

En nuestro país las amenazas con mayor recurrencia son la sequía y las inundaciones, amenazas climatológicas que asociadas al rápido crecimiento de las ciudades y la ampliación de la frontera agrícola impactan negativamente en las condiciones de vida de las familias afectadas. La materialización de los desastres naturales y no naturales, son causados por las equivocaciones del ser humano lo cual se desencadenan los riesgos en las actividades humanas que alteran la normalidad de nuestro medio ambiente. Entre los fenómenos naturales más frecuentes se tienen las sequías, inundaciones, granizadas, nevadas, sismos, heladas, olas de calor, olas de frío, etc y entre las actividades humanas, la contaminación del medio ambiente, la explotación irracional de los recursos naturales renovables como son los bosques y el suelo, y los recursos no renovables como los minerales y yacimientos petrolíferos, la construcción de viviendas y edificaciones en zonas altamente expuestas al riesgo.

El fenómeno de la sequía se puede definir como una anomalía transitoria en la que la disponibilidad de agua se sitúa por debajo de los requerimientos estadísticos en un área geográfica determinada. La causa principal de toda la sequía es la falta y/o déficit hídrico por las bajas precipitaciones y una alta evaporación de los suelos particularmente de los suelos desnudados, este fenómeno se denomina sequía meteorológica y si perdura, deriva en una sequía agronómica y luego la hidrológica, es caracterizada por la desigualdad entre la disponibilidad natural de agua y las demandas naturales de agua. El déficit de las precipitaciones pluviales que causa la sequía, afecta sobre los aspectos ambientales, productivos, económicos y humanos en las regiones en que se materializan. Los principales daños causados por las sequías son las afectaciones a la salud de la población por desnutrición, deshidratación y consumo de agua no potable, pérdidas en producción agrícola por daños a los cultivos, y enfermedades y/o muerte del ganado (bovino, ovino, camélido, caprino etc) que habita en las zonas altamente expuestas a la sequía. Para reducir las afectaciones a la salud y proteger la seguridad alimentaria de la población que vive en zonas con riesgo de sequías, caracterizadas en su mayoría por tener bajos ingresos per cápita y alta vulnerabilidad alimentaria.

Por lo expuesto el Municipio de Villazón, no es ajeno a la realidad nacional ya que cuenta con diferentes pisos ecológicos en sus tres microrregiones por lo tanto el municipio de Villazón fue afectado en reiteradas oportunidades por eventos climáticos adversos en este caso por una extrema sequía y un prolongado tiempo, contemplando el año agrícola (24-25) las cuales afectaron sobre todo a la producción agropecuaria, el cual es la fuente principal de sobrevivencia de las familias que se dedican a este rubro de varias comunidades del Municipio de Villazón. Así mismo el área agrícola ya que esto afectó el ciclo productivo, ya que hubo falta de precipitación pluvial, es por ello que a partir del mes de agosto a diciembre se pudo evidenciar escases de agua con una proyección progresiva y una advertencia del SENAMI que, a partir de los meses de abril, mayo se tendrá una extrema sequía en todo el altiplano de Bolivia y en zonas bajas una extensa lluvia característicos propio del fenómeno de la niña. Esto ha creado preocupación en las autoridades de las comunidades afectadas del área dispersa y urbana, por lo que solicitaron al Municipio la evaluación y verificación, la UGR fue a verificar evaluar las afectaciones en las diferentes comunidades; fue atendiendo de acuerdo a su capacidad técnica económica



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

priorizando necesidades ya sea con maquinaria pesada, Cemento, fertilizantes foliares, fertilizante granulado, viveres, vituallas. Esto con el fin de apaliar las afectaciones, y apoyar de alguna forma a familias damnificadas o afectadas.

POBLACIÓN DAMNIFICADA

Las comunidades de toda la jurisdicción municipal de sus tres microrregiones vienen siendo azotadas por condiciones adversas de sequía desde el mes de diciembre hasta el mes de febrero con una proyección progresiva y una advertencia del SENAMI que a partir de los meses de abril, mayo se tendrá una extrema sequía en todo el altiplano de Bolivia el mismo llegando a afectar más de 835 familias con una superficie de 1216 hectáreas de cultivo de Maiz, Papa, Haba, forraje, pastos nativos, así mismo se tiene un elevado número de porcentaje de mortandad elevado en cuanto a ganado mayor y menor (434 cabezas de ovinos, 612 cabezas de caprinos y 109 cabezas de Camélidos, 2 Equinos), de tal manera se tiene 105.000 cabezas de ganado mayor menor, silvestre, y de granja en alto riesgo por la falta de agua a consecuencia de la sequía que viene atravesando el municipio de Villazón.

Por todo lo expuesto, y en consideración al presente informe técnico de la unidad de Gestión de Riesgos UGR del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, tomando en cuenta los acontecimientos meteorológicos de los eventos climáticos que han afectado de sobremanera en el Municipio de Villazón y en base con las normas legales vigentes aplicables al presente caso, concluye y recomienda salvo a su mejor parecer, que existe justificación técnicamente para una DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE con aplicación en todo el territorio Municipal, y sea de forma expresa mediante el instrumento legal pertinente, para el cual se solicita el informe legal de la unidad pertinente y luego su remisión al Concejo Municipal para su aprobación y posterior **DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE POR EVENTOS ADVERSOS DE SEQUIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN**, mediante una ley.

En ese contexto considerando que la vida y la integridad física se constituyen en derechos fundamentalmente reconocidos por la Constitución Política del Estado, conforme al artículo 13 de dicha norma suprema, es deber del Estado promoverlos, protegerlos y respetarlo.

El numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, determina que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario en casos de desastres naturales y otras contingencias.

La Ley 602 en su art. 5 numerales 2, 3 y 4 señalan que la gestión de riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural, que todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades y que cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado.

La Ley 602 en su art. 39 inc. c) numeral 2 establece que, según los parámetros establecidos en la Ley señalada y su reglamento, podrá declararse Desastre Municipal cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención.

La Ley 602 en su art. 40 párrafo II y IV señala que en situación de Declaratoria de Desastre, el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas aplicaran las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado, y que las autoridades del nivel Central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas para las declaraciones de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, determina en su artículo 100 numeral 12 y 13 que en gestión de Riesgos y atención de desastres naturales los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas, de declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto y definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias a nivel municipal.

Conforme el numeral 4 del Art. 16 de la Ley N° 482, es atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

En merito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, de 19 de julio de 2010 y la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales.

Ley Municipal Autónoma N° 006, en sus artículos 20, 24, 25, 26 y 29.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°006 Y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE:

DICTA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 261/2025

DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE POR EVENTOS ADVERSOS DE SEQUIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- Se **DECLARA SITUACIÓN DE DESASTRE POR EVENTOS ADVERSOS DE SEQUIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN.**

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo, queda encargado de ejecutar y realizar todas las tareas operativas de gestión, para la atención necesaria a las familias afectadas y para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- El Órgano Ejecutivo deberá realizar las acciones y gestiones correspondientes ante el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, Defensa Civil y otras Organizaciones Gubernamentales a objeto de canalizar recursos y productos para atender, apoyar a las zonas afectadas y a las familias damnificadas.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 03/2025, a los 28 días del mes de enero de dos mil veinticinco.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su debida promulgación, publicación, cumplimiento obligatorio y fines constitucionales.

Cjal. Amalia Ibarra Méndez
PRESIDENTA a.i. del C.M.V.



Cjal. Yolanda Tania Churquina
CONCEJAL SECRETARIA del C.M.V.

POR CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los 28 del mes de Enero del año 2025.

JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

